Buenos Aires, 18 de junio de 2026.-

RESOLUCIÓN 210/2026

Artículo 1º.- El Poder Ejecutivo informará, a través de los organismos correspondientes y en un plazo máximo de 30 (treinta) días de recibida la presente, sobre los siguientes puntos referidos a los dispositivos de cuidado convivencial y paradores destinados a niñas, niños y adolescentes:

1. Cantidad total de hogares convivenciales en funcionamiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, indicando la ubicación de cada uno.

2. Tipo de proyecto institucional de cada dispositivo y modalidad de atención. Así mismo informe si se han realizado modificaciones en el último periodo a las modalidades de atención y /o gestión de los dispositivos. En caso afirmativo, informe características de dichas modificaciones
3. Tipo de gestión de cada hogar (gestión propia o gestión asociada).
4. Cantidad actual de niñas, niños y adolescentes alojados en cada dispositivo.
5. Tiempo promedio de permanencia de niños, niñas y adolescentes en cada tipo de dispositivo.
6. Capacidad habilitada y cantidad de vacantes disponibles actualmente. Así mismo, informe si existe demanda que supere las vacantes disponibles actualmente, de acuerdo al tipo de dispositivo. En caso afirmativo informe estrategias de abordaje implementadas desde los organismos correspondientes.
7. Tiempo promedio de espera para la asignación de vacantes.
8. Cantidad de solicitudes de vacante pendientes al momento de la respuesta.
9. Conformación de los equipos de trabajo de cada dispositivo, detallando cantidad de operadores y profesionales técnicos.
10. Cantidad y características de los paradores destinados a niñas, niños y adolescentes en situación de calle.
11. Tipo de seguimiento realizado por las Defensorías Zonales respecto de niñas, niños y adolescentes alojados en dispositivos convivenciales y paradores.
12. Cantidad de adolescentes egresados durante el último año, especificando motivos de egreso (mayoría de edad, adopción, vinculación familiar u otros).
13. Indique el presupuesto asignado y ejecutado durante el año 2025 para el sostenimiento de hogares convivenciales y paradores.

Art. 2º.- Comuníquese, etc.

CLARA MUZZIO
PABLO JAVIER SCHILLAGI

ES COPIA

Firmado digitalmente por Jorge Ignacio CESANI
Fecha:30/06/2026 16:50:23
Director de Despacho Parlamentario